

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 14

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-01-1955

Título: POR LA CUAL SE CONSIDERA EL 15 DE AGOSTO DE 1519, COMO LA FECHA DE FUNDACION DE LA CIUDAD DE PANAMA Y SE DECLARA DIA FERIADO PARA EL DISTRITO DE PANAMA EL 15 DE AGOSTO DE CADA AÑO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12587

Publicada el: 09-02-1955

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Conmemoraciones, Homenajes y conmemoraciones, Feriados Nacionales, Aniversarios históricos

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.382

Rollo: 50

Posición: 2048

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE FEBRERO DE 1955

Nº 12.587

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 14 de 20 de Enero de 1955, por la cual se declara día feriado para el Distrito de Panamá el 15 de Agosto de cada año.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 910 de 23 de Septiembre de 1953, por el cual se señalan funciones a los educadores.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 819 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARASE DIA FERIADO PARA EL DISTRITO DE PANAMA EL 15 DE AGOSTO DE CADA AÑO

LEY NUMERO 14
(DE 20 DE ENERO DE 1955)

por la cual se considera el 15 de Agosto de 1519 como la fecha de fundación de la Ciudad de Panamá y se declara día feriado para el Distrito de Panamá, el 15 de Agosto de cada año.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Municipal de Panamá mediante acuerdo número 59 de 13 de Mayo de 1953 expresó lo siguiente:

ACUERDO NUMERO 59
(DE 13 DE MAYO DE 1953)

Por el cual se considera el 15 de Agosto de 1519 como la fecha de Fundación de la Ciudad de Panamá; se declara Día Feriado para el Distrito de Panamá el 15 de Agosto de cada año, y se honra como día fausto en los anales del Distrito el 21 de Enero de 1673, fecha de la reedificación de la ciudad.

El Consejo Municipal de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de Agosto de 1519 fué fundada la ciudad de Panamá por Pedro Arias de Avila la cual, desde esa fecha quedó siendo la capital de Tierra Firme;

Que a dicha ciudad concedió su escudo de armas el Emperador Carlos V, por Real Cédula de 15 de Septiembre de 1521; y el 2 de Diciembre de 1581, tituló el Rey Felipe II de "Muy noble y muy leal ciudad";

Que la urbe levantada en 1519 fué destruida por el incendio que se produjo como consecuencia del ataque llevado a cabo por los piratas que comandaba Henry Morgan, el 28 de Enero de 1671;

Que como resultado de esa destrucción, la Corona de España dispuso que la Capital del Reino de Tierra Firme quedara establecida en otro sitio donde tuviera mejor protección;

Que en virtud de tal mandato, el Presidente de la Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de Tierra Firme, Don Antonio Fernández de Córdoba y Mendoza, efectuó lo que en los docu-

mentos de la época se denominó indistintamente *traslado, mudanza, reedificación y fundación* de la ciudad de Panamá, conforme al Testimonio de fecha 21 de Enero de 1673, cuya publicación se hizo en el "Registro Municipal", número extraordinario, correspondiente al 21 de Enero de 1906;

Que como expresión del concepto de *traslado, mudanza, y reedificación y fundación* se erigió en un nuevo sitio, con los mismos vecinos y las mismas autoridades civiles, eclesiásticas y militares, para propósitos idénticos a los que determinaron la fundación original de la ciudad, como Capital del Reino de Tierra Firme, y con el mismo escudo de armas de la primitiva ciudad;

Que, en consecuencia, puede afirmarse, que la entidad municipal se ha mantenido sin solución de continuidad desde su fundación por Pedro Arias de Avila en 1519, hasta nuestros días;

Que en vista de las anteriores razones se considera correcto estimar el 15 de Agosto de 1519, como fecha de la fundación de la Ciudad de Panamá como Capital del antiguo Reino de Tierra Firme y subsiguientemente capital de las diversas entidades políticas que han existido en el Istmo hasta el presente; y

Que la Municipalidad de Panamá ha venido usando desde su creación el mismo escudo de armas otorgado a la ciudad de Panamá por el Emperador Carlos V en 1521.

Segundo: Que el artículo cuarto de la Ley número 26 de 27 de Marzo de 1941 declara día feriado para el Distrito de Panamá el 21 de Enero;

Tercero: Que es necesario corregir la anomalía apuntada:

DECRETA:

Artículo 1º Para el Distrito de Panamá, es día feriado el 15 de Agosto en conmemoración de la fundación de la Ciudad de Panamá.

Artículo 2º Derógase el primer inciso del artículo 4º de la Ley número 26 de 27 de Marzo de 1941.

Artículo 3º La presente Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Enero de 1955.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.